

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

- O.- Acreditación de la persona física o jurídica pública o privada solicitante, con copia compulsada del D.N.I., así como acreditación de la representación que ostenta.
- O.- Copia del acta de constitución.
- O.- Copia de los estatutos por los que vaya a regirse la Escuela, con el contenido indicado.
- O.- Memoria justificativa de la necesidad de la existencia de la Escuela en el ámbito territorial donde vaya a desarrollar principalmente su actividad.
- O.- Cualificación de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Escuela para desarrollar sus actividades, así como los medios pedagógicos y los medios económicos propios y otras fuentes de financiación disponibles.
- O.- Ideario y/o proyecto educativo de la Escuela.

OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de 2.000

Fdo. _____

Excmo. Sr. Consejero de Cultura C/ Almendralejo, 14, 06800 MERIDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-001788-015258.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 34 existente de la línea aérea de M.T. «Desdoblamiento Cementerio I».

Final: C.T. intemperie «El Cordel n.º 61267».

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Cañada Real de Sancha Brava, Polígono 285, parcela 14, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Badajoz. Cañada Real de Sancha Brava, Polígono 285, parcela 14, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 1.996.787.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a las parcelas de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015258.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio (D.O.E. 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el

plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de aplicador y/o manipulador.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo IV y disposición transitoria cuarta reflejado en el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, 26 de septiembre de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SAN-CHEZ.